

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE
ENERO 1996.-

C I R C U L A R N° 1251

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Diciembre 28 de 1995.

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 1996, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Enero de 1996	\$	9.585.889.-
Pago de liquidación de renta vitalicia a la Señora Cecilia del Carmen Vargas Vargas, viuda del voluntario fallecido en actos de servicio Sr. Robinson Alejandro Quiroga Salinas	\$	91.071.-
Pago de honorarios médicos por prestaciones asistenciales brindadas al Sr. Cristian Díaz Brito, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar	\$	750.000.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones prestadas a voluntarios accidentados en actos de servicio	\$	236.682.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.	\$	<u>85.030.-</u>
	\$	10.748.672.-
		=====

000308

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	526.151.-
ALLIANZ		300.385.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		97.132.-
CHUBB DE CHILE		373.180.-
CIGNA		339.256.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		940.832.-
CRUZ BLANCA		91.821.-
CRUZ DEL SUR		825.823.-
CHILENA CONSOLIDADA		849.149.-
EUROAMERICA		759.935.-
INTERAMERICANA		401.561.-
ITALIA		70.279.-
LAS AMERICAS		173.718.-
LE MANS ISE GENERALES S.A.		446.160.-
PREVISION		679.912.-
REAL CHILENA		145.114.-
RENTA NACIONAL		117.940.-

000309

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

REPUBLICA	510.409.-
UAP SEGUROS GENERALES	47.602.-
UNION ESPAÑOLA	59.866.-
<u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.647.107.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>345.340.-</u>
	\$ 10.748.672.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE



La Circular N° 1250, fuen enviada a todo el mercado asegurador.